

Buenos Aires, 12 de julio de 2017

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 14/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la suscripción de un acuerdo operativo con la Agencia de Sistemas de Información (ASI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es que el Tribunal Superior de Justicia pueda contar con la infraestructura, los componentes y elementos necesarios para hacer uso de una instalación del Sistema SADE (SADE-TSJ) funcionando en alta disponibilidad y en forma exclusiva.

En julio de 2015, el Tribunal dictó la Acordada n° 18/2015, que habilitó el uso de firma electrónica para documentos oficiales, estableció la entrada en vigencia progresiva y gradual del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-TSJ para la totalidad de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de este Tribunal, otorgó usuarios y claves a la totalidad del personal y determinó que los documentos electrónicos producidos por este Tribunal firmados electrónicamente tienen el valor y eficacia jurídica otorgada por la normativa vigente.

Para hacer efectivas tales disposiciones, por la Resolución n° 68/2015 se aprobó la contratación interadministrativa con el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que proveyó el *software* de gestión documental y permitió al Tribunal la ejecución, conservación, publicación y trabajo de documentos sobre plataforma electrónica. Este sistema se denominó "SADE-TSJ" y se diseñó de forma totalmente independiente del utilizado por el Gobierno de la Ciudad.

En consecuencia, a partir de las acciones señaladas se ha avanzado de forma paulatina pero sistemática en la implementación de esta plataforma electrónica, por lo que resulta conveniente la suscripción de un acuerdo operativo para ampliar y mejorar las prestaciones del "SADE-TSJ".

A fojas 1/14 obra el proyecto de acuerdo, en el que se definen los alcances del convenio, el plazo de desarrollo, el monto del contrato y las responsabilidades de ejecución entre las partes.

El área Contaduría realizó la afectación preventiva presupuestaria con cargo a la partida 3.9.6 (ver fojas 136/140).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 58/63, 75/79, 98/101 y 130/134. Las recomendaciones de ambos servicios fueron oportunamente atendidas y se dieron asimismo nuevas intervenciones a la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) y al área contaduría, tanto para formular las aclaraciones y gestiones requeridas, así como para adecuar los registros presupuestarios.

La presente contratación se encuentra prevista en lo determinado por el inciso 11) del artículo 28 de la ley n° 2095.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** la Contratación Directa n° 28-08/2017 con la Agencia de Sistemas de Información (ASI), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de disponer que el Tribunal cuente con la infraestructura, los componentes y elementos necesarios para hacer uso de una instalación del Sistema SADE (SADE- TSJ) funcionando en alta disponibilidad y en forma exclusiva; por la suma de OCHOCIENTOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$ 800.072.-); según lo descripto en el acuerdo operativo específico identificado como Anexo I y las especificaciones detalladas en los anexos II y III, que forman parte de la presente.
2. **Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir el acuerdo específico antes citado.
3. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Gustavo Spadari, legajo n° 167;

Néstor Olivera, legajo n° 197;

Luis Pablo Gallo, legajo n° 174;

Miembro Suplente:

Alan Riemer, legajo n° 195.

4. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 3.9.6 (Servicios de Consultoría) del Presupuesto 2017.
5. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG
(Juez)**

RESOLUCION N° 45/2017

**ACUERDO OPERATIVO DE SERVICIO DEL SISTEMA SADE EXCLUSIVO
PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “EL TRIBUNAL”, representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito n° 760 de esta ciudad; y la Agencia de Sistemas de Información, F/N de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ASI”, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Lic. Dereck Dougall, designado a través del Decreto n° 265/AJG/2016, con domicilio en Avenida Independencia n° 635 de esta ciudad, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Operativo en el contexto del Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 16 de julio de 2013, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes

Que con fecha 16 de diciembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, y el Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Sr. Ministro de Modernización, Lic. Andrés Ibarra, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (Registrado bajo el N° 14068), con el objeto de procurar una colaboración recíproca para avanzar en el mutuo fortalecimiento institucional en materia de Infraestructura, Soluciones de Tecnología y Servicios Informáticos y de Telecomunicaciones.

Que mediante Ley n° 2.689 (Texto Consolidado por Ley n° 5666), se creó la “ASI”, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero.

Que por su parte, la actual Ley de Ministerios n° 5.460 establece que la “ASI” se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario n° 363/GCABA/15.

Que la “ASI” es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones.

Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la “ASI”, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones.

Que a través del Decreto n° 265/AJG/16, se designó a partir del 14 de marzo de 2016, al Lic. Dereck Dougall, CUIL 20-24017087-7, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistema de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto concierne al Tribunal Superior de Justicia, en julio de 2015 se dictó la Acordada n° 18/2015, que habilitó el uso de firma electrónica para documentos oficiales, estableció la entrada en vigencia progresiva y gradual del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-TSJ para la totalidad de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de este Tribunal, otorgó usuarios y claves a la totalidad del personal y determinó que los documentos electrónicos producidos por este Tribunal firmados electrónicamente tienen el valor y eficacia jurídica otorgada por la normativa vigente.

Para hacer efectivas tales disposiciones, por la Resolución n° 68/2015 se aprobó la contratación interadministrativa con el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que proveyó el *software* de gestión documental y permitió al Tribunal la ejecución, conservación, publicación y trabajo de documentos sobre plataforma electrónica. Este sistema se denominó “SADE-TSJ” y se diseñó de forma totalmente independiente del utilizado por el Gobierno de la Ciudad.

En consecuencia, a partir de las acciones señaladas se ha avanzado de forma paulatina pero sistemática en la implementación de esta plataforma electrónica, por lo que resulta conveniente la suscripción de un acuerdo operativo para ampliar y mejorar las prestaciones del “SADE-TSJ”.

POR ELLO, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Acuerdo Operativo sobre la base de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Operativo es contar, por parte de “EL TRIBUNAL” y a través de la Agencia de Sistemas de Información, en adelante denominada “ASI”, con la infraestructura, los componentes y elementos necesarios para hacer uso de una instalación del Sistema SADE (SADE- TSJ) funcionando en alta disponibilidad y en forma exclusiva, denominado en adelante “EL SERVICIO”, con las características y en cumplimiento de las condiciones descriptas a continuación.

SEGUNDA: ALCANCE

“EL SERVICIO” se encuentra comprendido, sin perjuicio de otros servicios que eventualmente puedan resultar necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, por lo siguiente:

a) Actualización y mantenimiento permanente de la solución/instancia SADE-TSJ con las mismas versiones que se encuentren en producción para el Poder Ejecutivo.

- b) Alojamiento y procesamiento de información con hardware y software pertenecientes al patrimonio de la “ASI”.
- c) Utilización de enlaces y equipamiento de comunicaciones pertenecientes al patrimonio de la “ASI” y administración de equipamiento propio de “EL TRIBUNAL” alojado en la “ASI”, este último, en caso de resultar necesario y a solicitud de “EL TRIBUNAL”.
- d) Acceso redundante a la RED MAN dedicado y exclusivo para los servicios provistos desde el Centro de Datos de la “ASI”.
- e) Disponibilidad de la infraestructura las 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- f) Resguardo de información.
- g) Actualización y mantenimiento permanente de todos los elementos que conforman la instalación donde se encuentre implementada la solución/instancia SADE-TSJ.
- h) Soporte técnico para incidentes y consultas de los servicios provistos por ASI.
- i) Disponibilidad de todos los ambientes necesarios para la correcta administración de la solución/instancia de SADE-TSJ.

TERCERA: DISPONIBILIDAD- SOPORTE

El horario de soporte técnico para “EL SERVICIO” debe ser de lunes a viernes de 8:00 a 18:00, más el servicio de guardias fuera de horario para resolución de incidencias críticas que imposibiliten la continuidad del servicio. Las actividades de actualización y mantenimiento del Sistema, serán acordados previamente entre “EL TRIBUNAL” y la “ASI, los tiempos empleados en dichas actividades serán la excepción a la disponibilidad del servicio en la modalidad 7 x 24.

Los tiempos de resolución de la “ASI” ante fallas de “EL SERVICIO” deben ser los siguientes:

Incidentes de Hardware Disponibilidad de Servidores y/o Servicios	Horario laboral Lunes a Viernes 8 hs a 18 hs		Fuera del Horario laboral		Sabados / Domingos y Feriados	
	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion
Fallas que impidan el uso de los sistemas Caída Total del Sistema - Afecta a todos los usuarios	1 hs	4 Hs	2 Hs	8 Hs	3 Hs	12 Hs
Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos críticos en el sistema	2 hs	6 Hs	2 Hs	12 Hs	3 Hs	12 Hs
Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos no críticos en el sistema	3 hs	24 Hs	4 Hs	24 Hs	6 Hs	24 Hs
Fallas de acceso a la Red MAN	1 hs	4 Hs	2 Hs	8 Hs	3 Hs	8 Hs

Incidentes de Software Disponibilidad de la Aplicación	Horario laboral Lunes a Viernes 8 hs a 18 hs		Fuera del Horario laboral		Sabados / Domingos y Feriados	
	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solucion
Fallas que impidan el uso de los sistemas Caida Total del Sistema - Afecta a todos los usuarios	1 hs	4 Hs	2 Hs	8 Hs	3 Hs	12 Hs
Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos críticos en el sistema	2 hs	6 Hs	2 Hs	12 Hs	3 Hs	12 Hs
Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos no críticos en el sistema	3 hs	24 Hs	4 Hs	24 Hs	6 Hs	24 Hs

Ante un inconveniente, el personal de tecnología de “EL TRIBUNAL” debe informar mediante teléfono, email o cualquier otro canal habilitado, el detalle del Incidente.

El Equipo de Mesa de Ayuda de ASI generar un ticket (TKT) con el detalle del Incidente que será enviado al personal de tecnología de “EL TRIBUNAL”. Los plazos comenzarán a computarse desde el momento de la creación del TKT en la mesa de ayuda y la efectiva comunicación al equipo de tecnología de “EL TRIBUNAL”.

Se debe contar con un entorno de Homologación, que se utiliza también para Prueba y Capacitación, bajo el esquema de disponibilidad de mejor esfuerzo al siguiente día.

La creación y mantenimiento de los usuarios asignados a la Administración del Servicio serán detallados en un formulario el cual será remitido al TSJ para su conocimiento.

El TSJ podrá solicitar un informe de quiénes accedieron a la base de datos y al Sistema Operativo de los distintos servidores del Ecosistema SADE.

CUARTA: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO- RESGUARDO DE INFORMACIÓN

El mantenimiento de “EL SERVICIO” está a cargo de la “ASI”. La misma debe aplicar una política de obtención de resguardos con fines operativos y legales, acorde al estado del arte, con soluciones de almacenamiento y sistemas de *back-up* automáticos, para la obtención de backups diarios, semanales y mensuales. Los resguardos diarios serán alojados en el área de cintoteca, los semanales en una caja ignífuga y los mensuales en sede externa. El backup del último mes de cada año deberá ser resguardado por 10 (diez) años en la/s locación/es física/s que la “ASI” defina. Pasado dicho plazo, los pondrá a disposición del TSJ. El servicio garantiza la disponibilidad de los expedientes en trámite o archivados en formato pdf.

La “ASI” debe requerir el consentimiento de “EL TRIBUNAL” para la realización de tareas de mantenimiento sobre “EL SERVICIO”, como así también debe coordinar la interrupción del mismo cuando sea necesario efectuar reparaciones de elementos que afecten su correcto funcionamiento. También se incluyen las tareas de instalación de nuevas versiones del sistema SADE, las que deben ser informadas con antelación y acompañadas con el reporte de cambios correspondiente.

El consentimiento puede ser otorgado por el Director de Informática y Tecnología de “EL TRIBUNAL” mediante nota en papel, documento digital o correo electrónico.

QUINTA: COMPENSACION DE COSTOS

El presente Acuerdo Operativo no implica erogación presupuestaria para la “ASI”.

Con el fin de optimizar el uso de la solución y atendiendo a los requerimientos, necesidades y/o adaptaciones respecto a todas aquellas modificaciones del sistema que fueren solicitadas por el “EL TRIBUNAL”, “LAS PARTES” aprueban el cuadro de compensación de costos denominado como Anexo I en el cual se detallan, entre otros, los recursos, perfiles, unidad de medida y monto mensual.

La “ASI” tendrá a su cargo realizar la implementación de nuevos módulos todas aquellas modificaciones al sistema propuestos por el “EL TRIBUNAL”, para ello “EL TRIBUNAL” deberá transferir a la “ASI” el presupuesto que correspondiere y que será acordado oportunamente.

Para efectivizar el pago de las compensaciones previstas, el Tribunal designará una Comisión Receptora de Bienes y Servicios, que emitirá un Parte de Recepción Definitiva, documento que contendrá los informes necesarios y habilitará el libramiento para cancelar la obligación.

SEXTA: ANEXO

Todo Anexo, acta, adenda y/o documento que suscriban “LAS PARTES” con motivo del presente Acuerdo, se considerará parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

La atención de cuestiones sobrevenientes que se pudieren gestar frente a cambios tecnológicos y de demanda informática será resuelta mediante de firma de adendas.

SEPTIMA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD - ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO

La “ASI” declara conocer y aceptar que la totalidad de la información de “EL TRIBUNAL” es completamente confidencial, que no debe accederla ni compartirla de ningún modo, por acción u omisión, violar, facilitar o permitir la violación de dicha confidencialidad. Garantiza que facilitará todos los procedimientos de auditoría que “EL TRIBUNAL” realice sobre la confidencialidad de su información, sean estos de carácter ordinario o extraordinario.

Se obliga a cumplir con toda la normativa vigente en materia de medidas de seguridad aplicables a ella, incluyendo, pero no limitando la obligación, a la información de carácter personal.

Adicionalmente la “ASI” manifiesta que usa los estándares de la industria en cuanto a protección de la confidencialidad de su información personal, garantizando la disponibilidad de “EL SERVICIO”.

La "ASI" se compromete a emplear las técnicas de seguridad disponibles acorde al estado del arte para proteger la información de "EL TRIBUNAL" de accesos no autorizados de usuarios o terceros, desde adentro o afuera de la institución. En caso de que la "ASI" brindara mejores técnicas de seguridad a cualquier otra entidad, extenderá esos beneficios a "EL TRIBUNAL".

"EL TRIBUNAL" podrá auditar las actividades desarrolladas en los procesos de mantenimiento de los componentes del servicio.

OCTAVA: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

Los responsables de ejecución del presente Acuerdo Operativo serán por "EL TRIBUNAL", el Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastian D. Soligón y por la Agencia de Sistemas de Información, el Ing. Sergio Richetti y por la Subsecretaria de Sistemas y Procesos a la Srta. Florencia Martinez.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a cada una de ellas no siendo extensivas a ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie a la otra parte.

La "ASI" no será responsable por los daños sufridos en elementos de "EL SERVICIO" como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Asimismo, la "ASI" garantizará la actualización permanente de la lista de personas autorizadas a ingresar a los racks. Toda persona que excepcionalmente necesite ingresar a las áreas críticas del Centro de Datos, deberá estar acompañada por personal autorizado y deberá registrar el correspondiente acceso en el "Libro de Registros".

En el "Libro de Registros" deben asentarse, por lo menos, los siguientes datos:

- a. Fecha
- b. Hora de ingreso y egreso
- c. Nombre y apellido del visitante
- d. D.N.I
- e. Firma del visitante
- f. Organismo/Repartición/Empresa al cual pertenece
- g. Motivo del ingreso
- h. Nombre y apellido del autorizante al ingreso al DC
- i. Firma del agente autorizante al ingreso al DC

La "ASI" brindará a "EL TRIBUNAL" a su solicitud, la información de los registros generados por los sistemas de control de accesos y/o el "Libro de Registros".

"EL TRIBUNAL" pondrá a disposición de la "ASI" un listado de agentes autorizados a ingresar al DC, que actualizará frecuentemente.

La “ASI” garantizará el correcto funcionamiento y la disponibilidad permanente de sus sistemas automáticos de detección y respuesta ante condiciones ambientales que afecten el procesamiento de los equipos, como así también de sus unidades de suministro continuo de energía (UPS), estabilizadores de tensión, grupos electrógenos fijos y/o móviles y de su sistema de extinción automática de incendios entre otros.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Operativo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN ENTRE PARTES

“LAS PARTES” acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los sistemas de Gestión Administrativos como medio válido con efectos jurídicos fehacientes de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

En tal sentido, una vez suscripto “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” comunicarán en forma recíproca las cuentas de correo electrónico destinadas a las notificaciones y/o los usuarios del sistema de gestión administrativa habilitados a tal fin.

DÉCIMAPRIMERA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Operativo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. El mismo podrá renovarse una vez vencido, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de cancelarlo, por escrito, con una antelación no menor a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, todo contenido en línea generado por “EL TRIBUNAL” debe ser eliminado por la “ASI”, y la información debe ser conservada dentro de las políticas de *back-up* aplicadas al Centro de Datos, suministrando a “EL TRIBUNAL” una copia completa de la última versión.

La renovación del contrato deberá formalizarse a través de las correspondientes adendas a las que habilita la cláusula SEXTA, en cuyo caso “LAS PARTES” acuerdan que se revisará el monto del abono mensual por servicio de soporte establecido en el Anexo II, contemplándose la posibilidad de ajustar los costos en función del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, calculado por la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Mediante adendas deberán aprobarse también los desarrollos que “LAS PARTES” tuvieran previsto realizar en el correspondiente ejercicio, y su pertinente costo.

DÉCIMASEGUNDA: RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Acuerdo Operativo:

- La voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" mediando preaviso fehaciente con una antelación mínima de CIENTO VEINTE (120) días corridos.
- El incumplimiento grave por cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DÉCIMATERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La aplicación, interpretación y ejecución de este Acuerdo Operativo deberá realizarse de buena fe y se regirá en todas las cuestiones, incluyendo pero no limitándose a cuestiones de validez, interpretación, efectos, cumplimiento, ejecución y acciones, según las leyes de la República Argentina.

En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del "CONVENIO", "LAS PARTES" convienen solucionarlas amistosamente de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de.....de 2017.

ANEXO II

CUADRO DE COMPENSACION DE COSTOS

<u>RUBRO</u>	<u>PERFILES</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>MONTO</u>
SERVICIO DE SOPORTE	DBA SYS STORAGE BACKUP	Abono mensual	\$ 100.009

ANEXO III**INFRAESTRUCTURA AFECTADA**

Nombre	Sistema Operativo	Base de Datos	Memory Size GB	CPU Count	Disk Space MB
tsj_livecycle2_hml	Windows Server 2008 Enterprise		8192 MB	8	68,16 GB
tsj_activemq_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,13 GB
balanceador_tsj_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		3072 MB	4	85,80 GB
tsj_rlm_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,14 GB
tsj_numerador_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,14 GB
tsj_mule_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	37,13 GB
tsj_gedo_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	48,75 GB
tsj_solr_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	32,13 GB
tsj_webdav_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	32,13 GB
tsj_track_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,15 GB
tsj_eu_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,14 GB
tsj_ee_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,13 GB
tsj_portafirma_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,13 GB
tsj_ccoo_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,13 GB
tsj_cas_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,13 GB
ldap_tsj_hml	Red Hat Enterprise Linux 6		3072 MB	4	18,13 GB
TSJ_mule	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	43,96 GB
TSJ_Solr	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	38,53 GB
TSJ_WebDav	Red Hat Enterprise Linux 6		2048 MB	2	32,19 GB
TSJ_EU	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
ldap-tsj	Red Hat Enterprise		2048 MB	2	17,19

	Linux 6				GB
TSJ_Numerador	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
tsj_lifecycle2_prod	Windows Server 2008 Enterprise		8192 MB	8	68,23 GB
balanceador_tsj	Red Hat Enterprise Linux 6		3072 MB	4	86,17 GB
TSJ_RLM	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
TSJ_Portafirma	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
TSJ_LiveCycle	Windows Server 2008 Enterprise		4096 MB	8	64,23 GB
TSJ_CAS	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,20 GB
TSJ_Gedo	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
TSJ_EE	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
TSJ_Track	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	43,06 GB
TSJ_CCOO	Red Hat Enterprise Linux 6		6144 MB	2	36,19 GB
BD-HML	SUSE Linux Enterprise Server 11	Oracle 11.1	6 GB	1	118 GB
BD-PRD	SUSE Linux Enterprise Server 11	Oracle 11.1	8 GB	2	216 GB